



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

PLAN

ANUAL

DE VACANTES

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Carrera 2 # 24A-32/Quibdó-Chocó
E-mail: alcaldiaquibdo-choco.gov.co
Código postal: 270001
Tel: (4) 6712175

QUIBDÓ
Lo estamos haciendo Posible

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Fecha:

Folios:

1. Plan Anual de Vacantes y Responsable

La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, de conformidad con la normatividad que regule la materia debe implementar el Plan Anual de Vacantes teniendo en cuenta las Políticas y directrices establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP.

El Plan Anual de Vacantes es un instrumento que busca administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes en la Alcaldía Municipal de Quibdó., con el propósito que la Entidad pueda planificar la provisión de los empleos para la siguiente vigencia fiscal. El Plan de Vacantes es, además, una herramienta necesaria con la que cuentan las Entidades con el fin de tener oferta real de empleos y de esa manera poder generar lineamientos para racionalizar y optimizar los procesos de vinculación y presupuestar oportunamente los recursos que estos implican. El Plan permite contar con información para la definición de políticas para el mejoramiento de la gestión del talento humano y para la eficiencia organizacional en las entidades públicas.

El responsable de gestionar y presentar el Plan Anual de Vacantes y actualizarlo cada vez que se produzcan las mismas, corresponde al proceso de Gestión Organizacional de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Quibdó.

2. Marco Juridico

Ley 909 de 2004:

Literal b) artículo 15 del Capítulo II, el cual prescribe “Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas”.

Decreto 1227 de 2005 Artículo 110

Artículo 110 “Las entidades y organismos que se encuentran dentro del campo de aplicación de la Ley 909 de **2004**, para **dar** cumplimiento al

Artículo transitorio de la misma, deberán enviar al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto la información relacionada con el número de cargos vacantes definitivamente de carrera administrativa por nivel jerárquico y grado salarial, los cuales deberán ser sometidos a concurso público de méritos por estar provistos de manera temporal, mediante encargo o nombramiento provisional”

Decreto 1083 de 2015

Por medio del cual se expide e1 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Decreto 648 de 2017

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

Decreto 815 de 2018

“Por el cual se modifica e1 Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”

OBJETIVO GENERAL

Reportar anualmente el estado de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Quibdó, con el fin de identificar las necesidades de la planta de personal, disponiendo de la gestión del talento humano como una estrategia organizacional.

1. DEFINICION Y TERMINOLOGIA APLICABLE

CARRERA ADMINISTRATIVA: Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso.

ENCARGO: Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Encargo en empleos de carrera. El **encargo** en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley **909 de 2004** y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regular los sistemas específicos de carrera.

Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

PROVISIONALIDAD: Forma de proveer un empleo de carrera administrativa en caso de vacancia temporal o definitiva de la misma.

VACANTE DEFINITIVA: Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

VACANTE TEMPORAL: Es aquella que se origina cuando su titular se encuentre en alguna situación administrativa diferente al servicio activo, tales como:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado.
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera.

EMPLEO PUBLICO: Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

EMPLEO TEMPORAL Y/O TRANSITORIO: Se entiende por empleos temporales los creados en la planta de personal por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento, de acuerdo con sus necesidades de personal. Su creación deberá responder a la normatividad vigente.

REPORTE DE EMPLEOS PROVISTOS Y VACANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

La Secretaria General a través de la Oficina de Talento Humano, a 31 de diciembre de 2020 reporta los siguientes empleos provistos y vacantes, en cada uno de los empleos de planta global:

Cantidad de Empleos y no provistos en la planta global:

Nivel	No. Empleos	No. Empleos Vacantes
Directivo	14	0
Asesor	2	0
Profesional	59	10
Técnico	45	23
Asistencial	32	0
TOTALES	152	33



Distribución de los 152 cargos:

N° Cargos	Tipo de Vinculación	Nivel
1	Elección Polular	Directivo
13	Libre Nombramiento	Directivo
1	Libre Nombramiento	Asesor
1	Período	Asesor
10	Carrera Administrativa	Profesional
36	Provisionales	Profesional
3	Libre Nombramiento	Provisional
9	Carrera Administrativa	Técnico
13	Provisionales	Técnico
14	Carrera Administrativa	Asistencial
14	Provisionales	Asistencial
4	Libre Nombramiento	Asistencial

Es de anotar, que la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Quibdó, hasta el 22 de diciembre de 2020 contaba con 132 cargos y, a partir del 23 de diciembre mediante Acuerdo 026 se crearon 20 cargos más del Nivel Técnico Código 430 Grado 03 denominados AGENTES DE TRANSITO, para un total de 152 cargos.



MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde

Elaboró	Aprobó	Suscribió
 Oscar Caicedo Perea Jefe Talento Humano	 Gloria Lizette Palacios C Secretaria General	Martin Emilio Sanchez Valencia Alcalde Municipal